



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | | |
|---------------------------|---------|-----------------------------|--|
| TOMO VI | No. 194 | Martes, 23 de mayo del 2023 | |
| Segundo Periodo Ordinario | | Segundo Año | |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» **PRESIDENTA:**

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO

» **VICEPRESIDENTA:**

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

» **PRIMER SECRETARIO:**

DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA

» **Director de Apoyo
Parlamentario**

» **Subdirector de Protocolo y
Sesiones:**

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» **Colaboración:**

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Discusión y Aprobación de Dictámenes



1.-Orden del Día:

| | PAG. |
|--|-------------|
| 1.- LISTA DE ASISTENCIA. | |
| 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. | |
| 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. | 7 |
| 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA. | 8 |
| 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF), ASÍ COMO A LA DELEGADA DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR EN ZACATECAS, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA SEAN EJECUTADOS POR SEDIF ESTATAL Y NO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR LOS DENOMINADOS SERVIDORES DE LA NACIÓN. | 9 |
| 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO DE GOBIERNO. | 13 |
| 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REALICEN ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEIS TRAMOS CARRETEROS. | 16 |
| 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL ESTATAL, SE IMPLEMENTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN. | 19 |



- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO, EN MATERIA DE ASUNTOS MIGRATORIOS. 22**
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. 27**
- 11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FERIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS. 32**
- 12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ABROGAR EL DECRETO 110 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO. 37**
- 13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, Y DE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS. 42**
- 14.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE ZACATECAS, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.**
- 15.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL DECRETO 224.**
- 16.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS Y DE LA LEY PARA**



LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- ASUNTOS GENERALES; Y

18.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ** Y **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 41 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **20 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0145**, DE FECHA **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS

I.- EL DIPUTADO NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, con el tema: “Análisis uno”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con tema: “Análisis dos”.

III.- LA DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, con tema: “Análisis tres”.

NO HABIENDO MÁS **ASUNTOS** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **06 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|---|--|
| 01 | Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. | Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para desincorporar y enajenar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Tlaltenapa, bajo la modalidad de compraventa y/o donación, a favor de 252 familias de escasos recursos para la construcción de sus viviendas. |
| 02 | Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. | Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para desincorporar y enajenar un bien inmueble localizado en el Fraccionamiento Bella Vista II, bajo la modalidad de compraventa y/o donación, a favor de 91 familias de escasos recursos para la construcción de sus viviendas. |
| 03 | Alumnos en Paro Permanente de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes". | Presentan escrito, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Legislatura de la falta de atención de las autoridades de las Secretarías de Educación y la General de Gobierno, para resolver los problemas que motivaron el Paro y el Pliego Petitorio; y en cambio, se han sentido intimidados y amenazados por las diferentes autoridades; por lo anterior, solicitan la intervención de esta Legislatura para que se dé la atención a sus denuncias y se resuelvan favorablemente. |
| 04 | Ciudadano J. Guadalupe Nájjar Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pánuco, Zac. | Presenta escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura se le aclare el contenido del Acuerdo No. 222, a efecto de dar cumplimiento a la resolución para la presentación de las Ternas para la designación de los Titulares de las áreas de Investigación y Substanciación del área a su cargo. |
| 05 | Presidencia Municipal de Apozol, Zac. | Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 19 de mayo del año en curso. |



4.- Iniciativas:

4.1

**DIP. MARTHA E. RODRÍGUEZ CAMARILLO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JEHU EDUI SALAS DÁVILA GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA Y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ , integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° señala el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, señalando que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de este derecho.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2019, establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnando por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país; la Política Social para “Construir un país con bienestar”.



Ahora bien, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 145 señala las facultades con las que cuenta el Sistema Municipal DIF, entre otras la de “El establecimiento y manejo del Sistema Municipal de Información de Asistencia Social”; así como la de “La orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas en vulnerabilidad, familias de escasos recursos”.

La misma ley en mención en su artículo 143 señala: que los sistemas municipales DIF, **contarán con una dependencia directa de la administración o un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, responsable del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que tendrá por objeto la promoción y la prestación de los servicios en materia de asistencia social.**

Así pues y una vez mencionadas las facultades con las que cuentan los DIF, municipales compañeros quiero referirme a los denominados programas de atención alimentaria en los primeros 1000 días y Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, los cuales siempre se habían llevado dichos programas por los propios sistemas municipales en los 58 municipios de nuestro Estado.

Hago mención y derivado al acercamiento y comunicación con diferentes sistemas municipales DIF entre ellos Tlaltenango de Sánchez Román, Villa Hidalgo, Susticacan, Tepetongo, Pinos, Sombrerete, Mezquital del Oro entre otros. Por parte del director general del SEDIF, Víctor Humberto de la Torre Delgado, les fueron girados oficios haciéndoles del conocimiento que se ha tenido a bien llevar un nuevo plan de acción para la programación de recursos asignados al Estado, logrando un aumento del 100% para el programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días.

Pero que creen compañeros a modo y de una manera engañosa el mencionado Director de SEDIF, pretende que dichas despensas (apoyos alimentarios) en base a las reglas de operación a modo por cierto, del programa de atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, hace saber que el DIF estatal podrá realizar la selección de hasta el 50% del padrón de beneficiarios conforme a la asignación de apoyos alimentarios que reciben los DIF Municipales, pero ahora con la colaboración de el personal que labora para su servicio, mismos que actualmente han acudido ante los 58 municipios para exigirles los padrones de beneficiarios que a criterio de ellos serán los que ellos consideren como beneficiarios a dichas despensas.

Que pasa con esto compañeros y se tiene que hablar y decir como es una intervención de los llamados “siervos de la nación”, a programas de carácter estatal y no federal como



pretenden hacer ver mediante las reglas de operación de los Programas estatales del ejercicio fiscal 2022 en el programa de asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria y anexos la cual como lo mencione anteriormente la acomodan a su modo señalando que todos los programas del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia del estado de zacatecas, son públicos, ajenos a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.... Si, si compañeros así lo señala las reglas de operación, pero NO, estos pretenden ser operados por los servidores de la Nación ahora llamados de una mejor manera Siervos de la Nación.

Basándose en una cobertura total a los 58 municipios de nuestro estado, localidades rurales y urbanas en comunidades de alta y muy alta marginación.

Que se pretende con esto compañeros: que sean los Servidores de la Nación quienes se hagan cargo de entregar ese 50% mas de las despensas en los 58 municipios quitándoles facultades a los DIF Municipales violando con ello la ley de disciplina para entidades federativas las cuales son transferencias federales ya etiquetadas las cuales deben ser ejecutadas y ejercidas por el SEDIF y no la federación la cual es la que se ha hecho ver en los municipios de nuestro estado por personal que trabaja para la secretaría del Bienestar a través de los llamados servidores de la nación; y como lo menciono anteriormente son transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con el presente punto de acuerdo es que solicitamos la no intervención de la delegación del Bienestar Zacatecas, por conducto de quienes se ostentan como servidores de la Nación al ser ellos los que ejecuten los programas de atención alimentaria así como las capturas de los padrones municipales de los beneficiarios ya que con ello se estarían violentando leyes y procesos electorales para el beneficio de un partido político, y con ello el entendido con el cual se pretende usar un SEDIF, estatal por conducto de su director.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:



PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF), ASÍ COMO A LA DELEGADA DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR EN ZACATECAS, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA SEAN EJECUTADOS POR SEDIF ESTATAL Y NO POR PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR LOS DENOMINADOS SERVIDORES DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

HERMINIO BRIONES OLIVA

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

JEHU EDUI SALAS DÁVILA

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.2

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.**

Quienes suscriben, diputadas y diputados Enrique Manuel Laviada Cirerol, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Karla Dejanira Valdez Espinoza , José Xerardo Ramírez Muñoz, Georgia Fernanda Miranda Herrera y Martha Elena Rodríguez Camarillo, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentados en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I, 28 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de este soberano parlamento, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se propone modificar la integración de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en su artículo 115 dispone que la Junta de Coordinación Política se integrará por los coordinadores de los grupos parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta Ley.

Del contenido de la disposición jurídica arriba anotada se infiere, que el Órgano de Gobierno cuenta con facultades para presentar puntos de acuerdo que coadyuven al desarrollo de los trabajos de las comisiones, además de contar con atribuciones para proponer al Pleno la modificación de los integrantes de las comisiones, en el caso concreto, a propuesta de los grupos parlamentarios.

En este contexto, esta Junta de Coordinación Política da cuenta, del escrito de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por las Diputadas Roxana del Refugio Muñoz González, Violeta Cerrillo Ortiz, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Imelda Mauricio Esparza y Maribel Galván Jiménez y los Diputados Armando Juárez González, Armando Delgadillo Ruvalcaba y Ernesto González Romo dirigido al Presidente de la Mesa Directiva el Diputado José Juan Estrada Hernández, en el que los integrantes del Grupo



Parlamentario de Morena, señalan por voluntad de sus integrantes, que se ha designado como Coordinadora del Grupo a la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales en sustitución de la Diputada Maribel Galván Jiménez.

En consecuencia, esta Junta de Coordinación Política considera viable y ajustada a derecho la peticiones de los Grupos Parlamentarios Movimiento Regeneración Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, toda vez que de conformidad con lo previsto en el Título Quinto de la referida Ley Orgánica, le compete a cada grupo parlamentario con base en su reglamentación interna, designar y remover a quienes los representarán en los órganos de gobierno, motivo por el cual, es dable elevar al conocimiento del pleno esta proposición.

Por todo lo anterior, se propone que la estructura de la Junta de Coordinación Política, en términos de las propuestas anotadas con antelación, quede de la siguiente manera:

| JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA | | |
|---|--|-------------------|
| GRUPO PARLAMENTARIO | DIPUTADO(A) | CARGO |
| Partido de la Revolución Democrática | Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol | Presidente |
| Partido Revolucionario Institucional | Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila | Secretaria |
| Movimiento Regeneración Nacional | Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales | Secretaria |
| Partido Acción Nacional | Dip. José Guadalupe Correa Valdez | Secretario |
| Partido del Trabajo | Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz | Secretario |
| Nueva Alianza Zacatecas | Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo | Secretaria |
| Partido Verde Ecologista de México | Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera | Secretaria |

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba las modificaciones a la Junta de Coordinación Política, en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por los razonamientos anotados, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

A t e n t a m e n t e .

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTE**

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO
MORALES**

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA MUÑOZ

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**



4.3

DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta representación soberana, la **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REALICEN ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SIETE TRAMOS CARRETEROS**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Los principales objetivos de la infraestructura carretera de nuestro Estado es garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial, así como el desarrollo económico y la disminución de los costos que se derivan de los traslados de personas, bienes y mercancías para la satisfacción de necesidades humanas.
2. No obstante, muchas de las carreteras de nuestro Estado, en lugar de cumplir esos objetivos, es decir, de proteger el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como de promover el desarrollo regional y minimizar los costos ya mencionados, éstos se incrementan debido al pésimo estado en el que se encuentran muchos tramos de nuestra red carretera: mayor tiempo de traslado, mayor consumo de combustibles, mayor desgaste de los vehículos, y mayor inseguridad por la alta probabilidad de ocurrencia de accidentes, entre otros.
3. En el tema de las velocidades, vemos que el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 48, fracción IX, indica que la velocidad máxima en los caminos rurales es de 60 kilómetros por hora; lamentablemente esto no es verdad porque en



muchos tramos carreteros no se puede conducir a más de 30 kilómetros por hora, debido a la infinidad de hoyos y baches en las carreteras.

4. Los viajes familiares y de trabajo que deberían ser tranquilos y disfrutables, se han convertido en aventuras tortuosas, debido a los peligros por el estado desastroso de muchas de nuestras carreteras.
5. El deterioro de la red carretera es evidente, y el propio titular de la Secretaría de Obras Públicas lo ha reconocido públicamente y lo ha explicado en esta tribuna.
6. El progreso de nuestros pueblos y ciudades, así como la calidad de vida de las y los ciudadanos están vinculados a la disponibilidad de carretas libres de hoyos y de baches, que potencialicen el transporte de personas y de mercancías, para favorecer el desarrollo económico y social, el turismo y la cultura.
7. El ejercicio efectivo de los derechos humanos a la salud, a la educación, al agua, a la movilidad, al trabajo y a contar con una vivienda digna, etcétera, implica que nuestras carreteras se encuentren en buenas condiciones.
8. No puede haber desarrollo ni crecimiento económico donde no hay buenas carreteras.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

En los términos siguientes:

PRIMERO.- La LXIV Legislatura del estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, y en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, realicen acciones de mantenimiento y conservación de los tramos carreteros que se enlistan a continuación:

1. El tramo Ignacio Zaragoza (San Diego) - Granjas de Guadalupe, en el municipio de Noria de Ángeles, del Km. 0+0000 al Km. 6+800, siendo una meta total de 6.80 Km.,



2. El tramo Alquería - Valle de San Francisco, en los límites de los municipios de Loreto y Noria de Ángeles, del Km. 0+000 al Km. 3+200, significando una meta total de 3.20 Km.,
3. El tramo entronque con carretera Ojocaliente - Santo Tomás Venaditos - San Blas Copudas (El Tildío) - San Pablo, en los límites de los municipios de Ojocaliente y General Pánfilo Natera, del Km. 3+800 al Km. 7+500, constituyendo una meta total de 7.50 Km.,
4. El tramo Colonia Cuauhtémoc - Progreso de Alfonso Medina, en los límites de los municipios de Sombrerete y Río Grande, del Km. 1+000 al Km. 5+300, representando una meta total de 4.30 Km.,
5. El tramo entronque con carretera Tierra Blanca - Loreto- La Florida - El Prieto II, en el municipio de Loreto, del Km. 0+000 al Km. 2+000, significando una meta total de 2 Km.,
6. El tramo Bimbaletes - El Álamo, en el municipio de Loreto, del Km. 0+870 al Km. 1+970, implicando una meta total de 1.10 Km., y
7. El tramo entronque con carretera, Loreto/Tierra Blanca - La Victoria, en el municipio de Loreto, del Km. 0+900 al km 7+500, conformando una meta total de 6.6 Km.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General, y derivado de su pertinencia, solicito que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo sea considerada de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., a 23 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.4

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular de la Coordinación General Jurídica a efecto de que, a través de la Dirección de Registro Civil Estatal, se implementen cursos de capacitación al personal de las oficinas de Registro Civil de los 58 Ayuntamientos del Estado, en materia de procedimientos de orientación, asesoría y emisión de constancias de identidad de género a las personas que lo requieran.

Me permito sustentar la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde esta tribuna, he señalado que, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero tutela la acción del Estado para garantizar el acceso de todas las personas al goce pleno de los derechos humanos fundamentales y al cumplimiento en ese sentido de los tratados internacionales.

Ese mismo artículo, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, preferencia sexual, estado civil, situación de trabajo o cualquier otra que atente en contra de la dignidad humana.

El Partido del Trabajo, desde esta Tribuna ha señalado que, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, son postulados básicos de los derechos humanos, los cuales son consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los tratados internacionales de Derechos Humanos, postulados que, como partido comulgamos.



Ante esta circunstancia, debemos consideramos que, las garantías de igualdad y no discriminación deben ser extensivas a todas las personas, más aún en el tema de la identidad de género, ya que, resulta discriminatorio cualquier distinción en materia de derechos de las personas, por su orientación sexual o autopercepción.

En fecha reciente, esta Legislatura Estatal, aprobó la reforma legal para que, cualquier persona pudiera acceder a realizar su trámite de cambio de identidad de género en las oficinas del registro civil de los 58 Ayuntamientos del Estado, sin embargo han encontrado una serie de obstáculos burocráticos y administrativos que no les permitan obtener su documento de reconocimiento de identidad de género.

Como sabemos, la Dirección Estatal del Registro Civil es el organismo encargado de regular la organización, funcionamiento de los trámites de este tipo que se llevan a cabo en cada municipio, lo cual constituye una parte en el trabajo que el Estado, debe garantizar a cualquier ser humano que requiere una individualización personal y cierta para poder realizar cualquier trámite, legal o administrativo de acuerdo a la norma ya aprobada.

Sin embargo, somos testigos que, aun y cuando dicha modificación legal ha sido aprobada y ha entrado en vigencia, muchas personas que han tratado de regularizar su situación jurídica y personal en el tema, han sido objeto de discriminación e incluso se han enfrentado a temas administrativos negativos por el desconocimiento de las personas integrantes de cada oficina de registro civil en cada municipio, al darles la negativa a realizar su trámite para obtener el documento que acredite su cambio de identidad los hace sujetos a una revictimización.

Ante tales situaciones consideramos necesario, que, se implementen campañas y cursos de capacitación a todo el personal que integra las oficinas de registro civil en los 58 Ayuntamientos del estado a fin de que les sean proporcionadas las herramientas jurídicas y administrativas para que puedan brindar el servicio adecuado a todas las personas que acuden a realizar su trámite de cambio de identidad de género.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDANDO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Coordinación General Jurídica a efecto de que, a través de la Dirección de Registro Civil Estatal, se implementen cursos de capacitación al personal de las oficinas de Registro Civil de los 58 Ayuntamientos del Estado, en materia de procedimientos de orientación, asesoría y emisión de constancias de identidad de género a las personas que lo requieran.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

Atentamente

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV Legislatura
Local**



4.5

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DEL ESTADO

P r e s e n t e .

La que suscribe, diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para nuestra entidad el fenómeno migratorio en el aspecto social, es una realidad que forma parte de la vida de prácticamente todas las familias zacatecanas y está presente en los 58 municipios de nuestra entidad, sin embargo para el ámbito público ha sido una tarea inacabada que no ha tenido los impactos que podrían o debieran ser los adecuados, de acuerdo a la cantidad de personas migrantes de nuestra entidad.

Zacatecas encuentra en la migración una parte esencial de su cultura y esencia, lo que representa impactos directos en la economía de las y los zacatecanos, ya que; no es posible concebir el día a día de nuestras regiones, sin entender primero la migración; por lo que, vuelve incongruente que desde los poderes públicos ya sea en el ámbito municipal o estatal, no se esté a la par en acciones, programas y políticas. Si bien es cierto, que nuestras paisanas y paisanos, dejan su tierra para residir principalmente en Estados Unidos de América, con lo cual es un sistema político, social, económico y jurídico distinto, no obstante, las implicaciones e impactos que de ello deriva, en el territorio mexicano, particularmente en nuestro estado, son tarea pendiente por parte de las autoridades, así como de esta Legislatura Local, y que es imposible de seguir aplazando.



De forma actualizada, vemos que actualmente existen flujos migratorios cada vez más complejos, tanto en por sus implicaciones, como por el número de migrantes. Ya que, en la actualidad, en este 2023, observamos que los viajes hacia el norte conllevan más unidades familiares, es decir, ya no migra de forma individual un miembro de la familia, sino que, ahora en contraste con el viejo patrón, de que hombre joven que migraba sin su familia, la migración se ha convertido en un asunto de núcleos familiares, lo que tiene mayores repercusiones en todos los aspectos.

Bajo estos antecedentes, es necesario establecer que tanto los ayuntamientos, Gobierno del Estado y la propia Legislatura, a pesar de hacer algunos esfuerzos en la materia, éstos no han tenido los impactos de beneficio o atención acordes a los retos y desafíos que representa un migración compleja, una migración numerosa, pero a final de cuentas, una migración que es parte del desarrollo de la entidad y que no es un tema nuevo, por lo que es momento, de comenzar a darle el tratamiento como lo que realmente es, un tema total para la economía, el desarrollo social y cultural, y que es de necesaria y urgente atención en el quehacer público.

Dado lo anterior, encuentra su sentido la presente iniciativa, que busca comenzar a establecer mecanismos para dar la atención requerida al fenómeno migratorio de Zacatecas, pero no solamente se trata de atender o voltear a ver, sino que, es necesario ir a escuchar, a actuar, pero sobre todo a resolver y a dar seguimiento; no podemos seguir viendo pasar la migración frente a nosotros, y que como representantes populares nos mantengamos en una dinámica activa y degeneración de cambio, pasar de ser testigos y comenzar a ser parte, para comprender, atender y resolver, con la misma velocidad con la que la que la migración se desarrolla.

El derecho parlamentario y la práctica legislativa, en vista de la necesidad cada vez más imperante de llevar a cabo mecanismos participativos, de diálogo, consulta y generación de consensos, así como de las herramientas para llevar a cabo estos objetivos, ha procurado la creación del Parlamento Abierto, mismo, que mediante una reforma hecha a nuestra legislación interior, se adicionó dicho concepto en los artículos 11 y 12 a saber de lo siguiente:

Artículo 11. *La Legislatura promoverá la implementación del Parlamento Abierto, basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Impulsará a través de Lineamientos la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar dichos principios y promoverá una agenda de parlamento abierto.*



Artículo 12. *El Parlamento Abierto promoverá el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión proactiva de la información parlamentaria con la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativa; la información procedente sobre los diputados y servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a que se refiere la Ley General, cuya información será resguardada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la información histórica con datos abiertos; sesiones accesibles y abiertas al público.*

De la misma forma, se propiciará la participación de la sociedad civil en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la entidad.

Es pertinente además hacer alusión que esta Sexagésima Cuarta Legislatura, ha implementado en diversos tópicos esquemas de Parlamento Abierto para la atención, análisis y discusión inherentes al trabajo legislativo, siempre teniendo como resultado la exposición de las diversas ideas, el diseño de alternativas para la solución de problemas y sobre todo el conocimiento puntual de las problemáticas a las que se enfrente el estado y que es menester de esta Soberanía dar atención; por lo que, hemos de proponer, que igualmente y con la misma seriedad, responsabilidad y compromiso se realice un ejercicio de parlamento abierto en el contexto migrante, mismo que tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Recabar la información puntual y cierta sobre el contexto real en que se desarrolla la migración zacatecana y que se haga del conocimiento al pleno de esta legislatura.
- Que se establezcan herramientas de comunicación reales y efectivas, alejadas de injerencia e intereses de carácter político, entre la Legislatura el Estado y la comunidad migrante.
- El diseño de propuestas encaminadas a la resolución de las diversos problemáticas, ya sea de forma conjunta con el Ejecutivo Estatal y los Municipios o mediante iniciativa de reforma en contexto legislativo.

Dicho lo anterior y para darle un puntual seguimiento y que para tales esfuerzos se garantice que tal ejercicio se deberá llevar a cabo responsablemente en aras de generar



resultados, se propone que se realice mediante la figura de Comisión Especial, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en sus numerales 1647 y 165 establece lo siguiente:

Artículo 164. *Las Comisiones Especiales son aquellas que por disposición del Pleno se integran para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la acción de las autoridades competentes o de la resolución de la Legislatura.*

Artículo 165. *Las Comisiones Especiales funcionarán en los términos constitucionales y legales, cuando así lo acuerde la Legislatura y resolverán específicamente los asuntos que hayan motivado su integración y durarán el tiempo que el asunto requiera.*

Al término de su gestión, deberán presentar al Pleno el informe correspondiente.

De tal forma que de acuerdo a nuestra legislación, y conforme con las reglas específicas del Parlamento y Abierto bajo la figura de la Comisión Especial, consideramos de fundamental importancia, se lleven a cabo mesas de trabajo en migrantes residentes en Estados Unidos, bajo las consideraciones aquí expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO EN MATERIA DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica y 75, 76 y 77 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, se crea la Comisión Especial de Parlamento Abierto en Materia de Asuntos Migratorios.

SEGUNDO.- La Comisión deberá llevar a cabo un proceso de Parlamento Abierto con migrantes zacatecanos residentes en los Estados Unidos de América, a manera de Mesas de Trabajo con los siguientes objetivos:

- Recabar la información puntual y cierta sobre el contexto real en que se desarrolla la migración zacatecana y que se haga del conocimiento al pleno de esta legislatura.



- Que se establezcan herramientas de comunicación reales y efectivas, alejadas de injerencia e intereses de carácter político, entre la Legislatura el Estado y la comunidad migrante.
- El diseño de propuestas encaminadas a la resolución de las diversos problemáticas, ya sea de forma conjunta con el Ejecutivo Estatal y los Municipios o mediante iniciativa de reforma en contexto legislativo.

TERCERO.- Una vez culminados los trabajos, la Comisión deberá presentar al Pleno de esta Legislatura del Estado, un informe detallado de los trabajos a más tardar diez días hábiles posteriores a la celebración de las reuniones.

CUARTO.- En un plazo que no exceda de los cuarenta días naturales, las y los integrantes de la Comisión deberán presentar la o las iniciativas que se originen de dicho ejercicio de Parlamento Abierto, con lo cual se dará por concluida la Comisión Especial de Parlamento Abierto sobre Asuntos Migratorios.

QUINTO.- Dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Presente Acuerdo, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, designará a las y los integrantes Diputados que habrán de conformar la Comisión Especial de Parlamento Abierto Sobre Asuntos Migratorios, debiendo incorporar a los dos Diputados Migrantes de esta Legislatura.

Zacatecas, Zac., 15 de mayo 2023

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.6

**DIP. MARTHA ELENA RODRIGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad. Es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar.¹

Una alimentación garantizada consta de 3 aspectos importantes; debe ser suficiente, accesible, disponible y adecuada.

El derecho a la alimentación está protegido por el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y por nuestra legislación, lo encontramos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Los alimentos consisten en la asistencia debida para el adecuado sustento de la persona, por lo que, desde el punto de vista jurídico, no solo comprenden las cosas que el ser humano come o bebe para sobrevivir, sino también todos aquellos elementos necesarios para que se desarrolle y viva con dignidad, lo que implica entre otras cosas, cubrir sus necesidades de vivienda, instrucción y asistencia medica

¹ <https://www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/50447/>



Aunado a ello constituye un deber-derecho el cual implica la obligación de un sujeto a proporcionarlos y la facultad de otro para exigirlos, vínculo jurídico legalmente reconocido en el matrimonio, divorcio, parentesco, concubinato, sociedades de convivencia, donde se une de manera recíproca a los miembros de una familia y se provee lo necesario para la subsistencia de quienes la integran.

En ese sentido, se estableció la creación de una “pensión alimenticia”, a través de la cual la persona que está obligada a dar alimentos recibe el nombre de “deudor alimentista” o “deudor alimentario” y la persona que tiene derecho a recibirlos recibe el nombre de “acreedor alimentista” o “acreedor alimentario”

De aquí se desprende la pensión alimentaria derecho de las hijas e hijos en caso de separación o divorcio de las madres y padres sin embargo, la realidad es que muchas veces se presentan situaciones en las que los padres evaden esta responsabilidad y no cumplen con esta obligación, dejando sin protección a las y los miembros más vulnerables de la familia, las niñas, niños y adolescentes.

La obligación por parte del deudor alimentario respecto de proveer alimentos, no está garantizada plenamente en su cumplimiento, por lo cual se pueden transgredir los derechos de las personas acreedoras alimenticias, ya que en la práctica suele suceder que el deudor alimentario de manera intencional deja de cumplir con su obligación en el término estipulado en la sentencia o en el convenio, con lo cual estos deudores alimentarios incurren en mora, problema constante en materia de derecho familiar, es por eso que vemos que los Juzgados de lo Familiar tramitan un número alto de procedimientos de alimentos en los cuales generalmente es la mujer la actora. Por su propio derecho o en representación de sus hijos.

Existen datos que señalan que el 70 y 80% de las pensiones alimentarias decretadas por los tribunales de familia son incumplidas, y en 9 de cada 10 casos, las demandantes son mujeres.

Además, es importante señalar que los juicios frecuentemente toman tanto tiempo que las madres tienen que alimentar a sus hijas e hijos con pocos recursos, aunque el padre tenga suficientes recursos para aportar. Lamentablemente, en diversas ocasiones cuando se dicta la sentencia, las niñas, niños y adolescentes ya han crecido.

La falta del cumplimiento de algunas personas obligadas mediante trámite judicial a cumplir con el pago de una pensión alimenticia es uno de los problemas sociales recurrentes en la actualidad y enfrenta dificultades profundas para su solución eficaz.



A lo largo de los últimos años ha aumentado el número de iniciativas que prometen resolver con cárcel diversos problemas sociales, la preocupación del legislador ha sido y es generar un sistema legal que garantice plenamente el cumplimiento de la obligación alimentaria, sin embargo tipificar por tipificar conductas no resuelve nada y se aleja de asegurar o garantizar la transformación de la realidad social. Aumentar penas, expandir tipos penales es necesario, útil y puede contribuir a sancionar a las personas que no cumplen con la obligación legal de dar una pensión alimenticia a su familia; sin embargo, es urgente contribuir a mejorar el proceso para garantizar el derecho de las familias y menores involucrados con procesos pronto y expeditos que obliguen, a quien debe, a pagar el mínimo vital determinado por orden judicial.

En nuestro Código Penal del Estado se encuentra regulado la morosidad del deudor alimentario en el artículo 251 el cual señala:

“Al que sin motivo justificado incumpla con la obligación alimentaria respecto de sus hijos, cónyuge, o de cualquier otro familiar, sin ministrarle los recursos para atender las necesidades señaladas en los artículos 265 y 266 del Código Familiar, se le aplicará prisión de cinco a ocho años y multa de doscientas cincuenta a trescientas sesenta y cinco cuotas”.

No obstante, tal medida que por su sola lectura nos lleva a concluir que la garantía de la obligación alimentaria se encuentra debidamente regulada, encontramos que en la práctica la realidad es otra.

A lo largo de los años han existido reformas en materia familiar en cuestiones importantes, pero se ha dejado a un lado el problema del cumplimiento de la obligación alimentaria, en materia penal también se han realizado modificaciones agravando la sanción del deudor alimentario al incrementar la pena ante esta conducta delictiva, y si bien se pensó que con la elevación de la pena privativa de la libertad se disminuirían esas conductas ilícitas de incumplir con la obligación alimentaria, sin embargo eso no es así, por el contrario el margen de punibilidad que se establece de 5 años como mínimo y 8 años como máximo, deja a las víctimas sin la posibilidad de recibir los alimentos, ya que el deudor tendría que cumplir la pena en prisión pues el monto de la pena mínima le impide acceder a un beneficio de conmutación o suspensión condicional de la pena, como se establece en el Código Penal del Estado de Zacatecas.

La conmutación de sanciones bajo circunstancias personales del culpable, los móviles de su conducta, así como las demás circunstancias del hecho, podrán sustituir la sanción de prisión que debiera imponerse, cuando ésta no exceda de dos años, y se pague o se



garantice la reparación de los daños causados, por la de multa o trabajo en favor de la comunidad tal y como se señala en el Código Penal del Estado

Artículo 73.- *Los jueces, apreciando las circunstancias personales del culpable, los móviles de su conducta, así como las demás circunstancias del hecho, según lo dispuesto por los artículos 51 y 52, podrán, a su prudente arbitrio, sustituir la sanción de prisión que debiera imponerse, cuando ésta no exceda de dos años, y se pague o se garantice la reparación de los daños causados, por la de multa o trabajo en favor de la comunidad.*

Así mismo la norma en cita establece:

Artículo 86.- *Queda al prudente arbitrio del juez o tribunal suspender la ejecución de las sanciones impuestas al tiempo de pronunciarse la sentencia definitiva, de acuerdo con las siguientes limitaciones:*

- I. *Podrá suspenderse a petición de parte o de oficio la ejecución de las sanciones privativas de libertad que no excedan de cuatro años si concurren estas condiciones:*

Del mismo modo el Código Nacional de Procedimientos Penales establece a partir del artículo 191, una salida alterna conocida como la Suspensión Condicional del Proceso, en donde, como requisito para su procedencia según la facción I del artículo 192 que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya pena media aritmética de prisión no exceda de 5 años, lo que, evidentemente estaría negado dicho beneficio a los deudores alimentarios, ya que la pena mínima es de 5 años.

Por tal motivo los deudores alimentarios que van a la cárcel se encuentran sin la posibilidad de utilizar una medida alterna o algún beneficio de libertad que les permita trabajar y conseguir el recurso económico que abastecerá de la pensión alimenticia a sus hijos, ya que la pena mínima actualmente es de 5 años.

Con la propuesta, se incentiva el pago de los alimentos a deudores ya que el imputado podrá utilizar la salida alterna consistente en la suspensión del proceso, siempre que cubra los alimentos adeudados y con ello también se genere un beneficio al Estado al no saturar las cárceles con deudores y con el claro beneficio familiar y social.



Es necesario hacer hincapié que la iniciativa presentada bajo ninguna circunstancia obedece a favorecer a los deudores alimentarios si no por el contrario busca en esencia proteger a los menores en su derecho a la alimentación ya que el estar en prisión el deudor difícilmente podrá cubrir con dicha obligación.

Aunado a ello se pueden desencadenar más problemas sociales, ya que el tutor que en la mayoría de los casos es mujer tendrá que trabajar incluso dobles jornadas para poder obtener recursos y cubrir las necesidades de la familia.

Conforme a lo expuesto, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía Popular la presente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman el artículo 251 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

ÚNICO. Se reforma el artículo 251 del Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

ABANDONO DE FAMILIARES

Artículo 251.- Al que sin motivo justificado incumpla con la obligación alimentaria respecto de sus hijos, cónyuge, o de cualquier otro familiar, sin ministrarle los recursos para atender las necesidades señaladas en los artículos 265 y 266 del Código Familiar, se le aplicará prisión de **tres a cinco años** y multa de **ciento cincuenta a doscientas veinte cuotas**.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

Zacatecas, Zac. a 22 de mayo de 2023



4.7

**DIP. MARTHA ELENA RODRIGUEZ CAMARILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS. Presente.**

Quien suscribe, **Diputada Priscila Benítez Sánchez** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza e integrante de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102, 105 fracciones I, II, y III y 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y modifica el contenido del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Con el objetivo de organizar jurídicamente el aspecto económico de la Feria Nacional de acatecas, tanto para obtener una mejor y más variada integración de las actividades culturales, recreativas y deportivas, así como para destinar a la prestación de servicios sociales en bien de la comunidad, fue expedida y publicada en fecha 16 de septiembre de 1981 la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas; vigente a partir del 17 de septiembre del mismo año, siendo entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el Licenciado Jose Guadalupe Cervantes Corona.

Pues muchas de las tradiciones zacatecanas se ven representadas presiamente en sus ferias y festivales. Como el Festival Cultural de Zacatecas, el Folclor Internacional, el Barro, el Internacional de Teatro de Calle, las Jornadas Lopezvelardeanas, la feria de la vendimia y el Festival Internacional de Jazz & Blues son algunos de los que se esperan con mucha emoción cada año.

SEGUNDO.- La Feria Nacional de Zacatecas, es una de las más importantes fiestas del país, además de ser la mas extraordinaria celebración que tenemos en nuestro Estado, que se distingue por su hospitalidad, la gentileza y amabilidad de su gente, que ha destacado año tras año por la mejora en sus atracciones y espectáculos.



Conforme a datos del cronista Manuel Gonzalez Ramirez, esta celebración tiene un antiguo origen que data desde finales del siglo XVI, cuando el cabildo de entonces acordó que el día 8 de septiembre de todos los años, los vecinos de la población festejase a la virgen del refugio con diversas actividades, como su respectiva patrona que era.

Las fiestas de Zacatecas cobraron importancia en 1593 cuando, por primera vez, el 7 y 8 de septiembre se paseó por las calles el pendón con el escudo de armas de la ciudad.

Al final del virreinato, no se le dio importancia a la celebración, sino hasta los albores del siglo 20, explicó el cronista, cuando en 1926 se organizaron las llamadas Magnas Fiestas de la Ciudad.

En el primer libro de actas de cabildo quedaron asentadas las actividades religiosas y profanas que se desprendieron de la fiesta de la fundación de la ciudad, en voz del cronista del estado, Manuel González Ramírez.

TERCERO.- Por otro lado, en la normativa y articulado de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, señala en sus artículos 2° y 3° que: “Para la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se instituye un Patronato que se regirá por la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas.

“El Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, es el organismo directivo de la Feria y se integrará por los sectores públicos y privados.

Que sin lugar a dudas, una de las ferias más esperadas en México, a celebrarse en la capital de Zacatecas, con un sin fin de actividades culturales y de entretenimiento para toda la familia, cada 8 de septiembre y durante casi un mes, representa una oportunidad para mejorar las finanzas de miles de familias zacatecanass y también de la región, con la generación de empleos durante el periodo en que se desarrolla, incentivando la economía y el consumo.

Por otro lado, el articulo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas señala que: “Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán íntegramente a obras de beneficio social, sometiéndose a la consideración del Patronato el



Plan Social respectivo. En casos de desastre en alguna región del Estado de Zacatecas el Patronato podrá decidir libremente la aplicación de esos ingresos en el auxilio y apoyo de los damnificados.

Y considerando que en 1907: El Presidente, General Don Porfirio Díaz, expidió el decreto por el cual México se adhiere a la Convención de Ginebra de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

Y tomando en cuenta que en todo el mundo, la Cruz Roja es un signo de esperanza para las personas que lo han perdido todo. Que sin las aportaciones y donaciones de la que es objeto, no sería posible otorgar ese apoyo, simplemente no podría brindar ayuda donde más se necesita.

La Institucion Centenaria de Zacatecas mantiene a la fecha 8 delegaciones en Municipios de Zacatecas, Fresnillo, Nochistlan, Tlaltenango, Sombrerete, Villa de Cos, Jerez de Garcia Salinas y la Delegacion de la Capitalcon con más de 140 socorristas, 20 ambulancias, 1 escuela de técnicos en urgencias médicas (TUMS) y 350 voluntarios.

Circunstancia que convierte a esta Institucion en el equipo de primeros auxilios de referencia en el estado, con servicios en su personal altamente capacitados.

Lo anterior coloca a la Cruz Roja en Zacatecas, tal ves en la primera, opción de primeros auxilios, de atención en emergencias, en desastres naturales y en capacitación a la población civil; consecuentemente, como auxiliar del sector público y de las fuerzas armadas, la institución de asistencia privada mantiene un importante nivel de prevención, capacitación y servicio de emergencia en nuestro estado.

Todos los días la Cruz Roja es proctagonista en la que la vida triunfa.

La Cruz Roja Mexicana existe porque todos podemos ser héroes. Al donar y apoyar esta gran causa humanitaria. Lo somos al apoyar a los voluntarios en situaciones de desastres naturales, lo somos cuando no miramos a otro lado frente a la tragedia y llamamos a la Cruz Roja.

Por lo anterior, y en terminos del articulo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas señala que: “Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán íntegramente a obras de beneficio social, sometiéndose a la consideración del

Patronato el Plan Social respectivo. En casos de desastre en alguna región del Estado de Zacatecas el Patronato podrá decidir libremente la aplicación de esos ingresos en el auxilio y apoyo de los damnificados.

Considerando lo señalado en el párrafo anterior y que resulta muy favorable, sin embargo, se considera necesario incluir dentro de las instituciones beneficiadas de dichos apoyos a la Cruz Roja Mexicana por las razones sociales ya expuestas. En virtud de que, la Cruz Roja Mexicana es una institución humanitaria de asistencia privada, dedicada a preservar la salud, la vida y aliviar el sufrimiento humano, fomentando la cultura del autocuidado en las personas y sus comunidades, a través de la acción voluntaria.

Son líderes nacionales en movilización y vinculación social, a través de redes solidarias que dan respuesta a las vulnerabilidades de las personas y comunidades, con las que han logrado:

- Fortalecer la cultura de prevención y cuidado de la salud de las personas.
- Generar capacidades comunitarias para, anticiparse, frente y recuperarse ante emergencias y desastres.
- Mantenerse como referentes en la atención a emergencias y desastres.

Por lo anterior, la suscrita Diputada consciente de la generosidad, sensibilidad y arduo trabajo que las personas voluntarias han puesto para la atención de la pandemia por COVID-19, llamó a este Congreso del Estado a que fortalezcamos a dicha institución, dotándola de mayores recursos económicos para que pueda llevar a cabo de mejor manera sus labores en pro del bienestar social.

En este sentido, tengo a bien proponer la reforma al artículo 25 de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas con el objeto de que de lo recaudado por los conceptos establecidos en Ley por el Patronato con motivo de la Feria Nacional de Zacatecas, se aplique a cubrir sus propios gastos y el resto se entregue como donativo en la proporción del 90% para el DIF Estatal y 10% para la Cruz Roja Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que someto a la consideración de esta Asamblea del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma y modifica el contenido del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25.- **Del total de** los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, se integrarán **en un 90%** al patrimonio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, **el 10% para la Cruz Roja Mexicana en Zacatecas**, previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán íntegramente a obras de beneficio social, sometiéndose a la consideración del Patronato el Plan Social respectivo. En casos de desastre en alguna región del Estado de Zacatecas el Patronato podrá decidir libremente la aplicación de esos ingresos en el auxilio y apoyo de los damnificados. **Y que podran ser auditados por la Auditoria Superior del Estado a solicitud del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zacatecas. Mayo de 2023.

Dip. Priscila Benítez Sánchez.



4.8

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.**

Quienes suscriben, diputadas y diputados Enrique Manuel Laviada Cirerol, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz, Georgia Fernanda Miranda Herrera y Martha Elena Rodríguez Camarillo, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentados en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I, 28 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de este soberano parlamento, la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone abrogar el Decreto número 110 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción representa uno de los mayores flagelos de las naciones y constituye uno de los principales retos a vencer.

Entre sus principales efectos se ubica la prestación de servicios públicos deficientes, un contraído clima de negocios y, consecuentemente, una incipiente economía.

Este es el rasgo de un número considerable de países de África y América Latina, entre los cuales, por infortunio se encuentra la nación mexicana. De acuerdo a Transparencia Internacional en el año que culminó, México se ubicó en el lugar 126 de 180 que conforman la lista, es decir, entre los cien más corruptos del mundo.

Siendo uno de los temas de mayor relevancia para las naciones del orbe y una de las principales asignaturas a resolver, en el año de 1996 el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la cual, se obligó a prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y entre otros compromisos, adquirió el siguiente:

*Artículo III
Medidas Preventivas*

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:



...

Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

...

Asimismo, en el mes de octubre de 2003 igualmente ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a través de la cual se obligó a realizar varias acciones y emitir códigos de conducta, como podemos observar a continuación:

Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

Con la ratificación de las precitadas convenciones el Estado nacional se obligó a implementar políticas e instituir en nuestro orden jurídico nacional políticas en este rubro. En ese sentido, en mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Específicamente en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandató la creación de los órganos internos de control, tal como se advierte a continuación:

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

...

III. ...

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

En ese tenor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a dichos órganos internos de control se les otorgó la facultad de emitir el código de ética, como a continuación podemos observar

Artículo 16. *Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.*

...

Sin embargo, estimando que a la fecha de emisión del Código de Ética aún no se había conformado al órgano interno de control del Poder Legislativo, con el objeto de dar cumplimiento a la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias en materia de combate a la corrupción, esta Asamblea Soberana, en su momento, determinó pertinente expedirlo, por lo que, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio del año próximo pasado, fue aprobado por el pleno el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo



del Estado de Zacatecas, contenido en el Decreto número 110, publicado en Suplemento 2 al 62 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al 3 de agosto de 2022.

Queda claro que la potestad para emitir el código de conducta le corresponde al órgano interno de control y no al pleno de esta Representación Soberana, motivo por el cual, proponemos abrogar el referido ordenamiento a fin de que no exista contradicción con el Código de Ética emitido recientemente por el Órgano Interno de Control de este Poder Legislativo, lo anterior, de conformidad con lo ordenado en la Constitución General de la República y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberana Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ABROGAR EL DECRETO NÚMERO 110 QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 2 AL 62 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE AL 3 DE AGOSTO DE 2022.

Artículo Único. Por los razonamientos y motivos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, se abroga el Decreto número 110 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, que contiene el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, publicado en Suplemento 2 al 62 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al 3 de agosto de 2022.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.



A t e n t a m e n t e.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTE**

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO
MORALES**

SECRETARIA

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**



4.9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

Los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA Y DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, Integrantes de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Cuando éramos niños, escribió Benedetti:

“ (...) Los viejos tenían como treinta. Un charco era un océano. La muerte lisa y llana no existía.

Luego, cuando muchachos, los viejos eran gente de cuarenta. Un estanque era un océano. La muerte solamente una palabra.

Ya cuando nos casamos, los ancianos estaban en los cincuenta. Un lago era un océano la muerte era la muerte de los otros.

Ahora veteranos, ya le dimos alcance a la verdad. El océano es por fin el océano, pero la muerte empieza a ser la nuestra”.

En el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, de fecha 30 de septiembre de 1990, se lee: *"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".*



De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Zacatecas tiene una población total de un millón 622 mil 138 habitantes, de los cuales el 36.9%, es decir, 598 mil 568 personas, tienen de 0 a 19 años de edad. ¡Casi un tercio de la población zacatecana corresponde a la niñez!

El interés superior del niño, consagrado en los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 9, 12, 19 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 1, 2, 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, es un principio de naturaleza constitucional, convencional y legal, que considera el desarrollo de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores en la elaboración de normas y en su aplicación, en todos los órdenes relativos a la vida de las niñas, los niños y adolescentes.

Su función implica, entre otras cosas, tomar en cuenta aspectos dirigidos a garantizar y proteger el desarrollo de los infantes y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dicho de otro modo, el paradigma de los derechos humanos en materia de niñez mandata a considerar a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho que están en desarrollo y que, por ende, tienen que contar con todas las medidas de protección que su condición de personas menores de 18 años requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

A pesar de que en los últimos años se ha avanzado en la protección de este sector poblacional, aún persisten prácticas que lastiman y hieren a nuestras niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud², casi 3 de cada 4 niños de 2 a 4 años de edad -etapa considerada como la primera infancia-, sufren castigos corporales o violencia psicológica con regularidad por parte de sus padres, cuidadores o tutores, mientras que una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres, declaran haber sufrido abusos sexuales entre los cero y 17 años.

El INEGI refiere que en Zacatecas, del total de hogares con niñas y niños de 0 a 17 años, el 20.4% presentan una situación de inseguridad alimentaria leve; en 8.4% es moderada, mientras que en 7.2% es severa. La misma fuente refiere que 4 de cada 10 niños y niñas de 12 a 17 años en el Estado, son víctimas de delito o maltrato. La tasa de suicidios en niños de 10 a 17 años es de 4 por cada 100 mil habitantes, mientras que en las niñas de esa edad es de 3.3 por cada 100 mil habitantes. En lo relativo al Trabajo Infantil los datos señalan que el 12.1% de los niños, niñas y adolescentes en Zacatecas,

² *Maltrato infantil, una de las consecuencias del adultocentrismo*, Boletín UNAM-DGCS-302, México, Ciudad Universitaria, 24 de abril de 2023, Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2023_302.html

realizan alguna actividad económica; de ellos el 75.9% son niños y 24.1% son niñas; 14.0% tiene de 5 a 11 años y 30.5% trabajan y no asisten a la escuela.³

Como se aprecia, existe una dolorosa realidad de abuso o desatención que afecta a niñas, niños y adolescentes, la cual se expresa a través del maltrato físico, psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia en el cuidado y explotación laboral que pone en peligro la salud, el desarrollo o la dignidad de la niñez de Zacatecas.

A las acciones que se han hecho en el Estado para atender esta problemática, lo cual desde luego es digno de destacar, hay que reforzarlas en favor de la niñez. Es necesario hacer conciencia de que las niñas, niños y adolescentes son y deben ser tratados como sujetos de derechos que requieren medidas extras de protección para poder ejercer sus derechos humanos.

El máximo tribunal constitucional de nuestro país ha establecido que el interés superior del niño es un concepto triple: un derecho sustantivo; un principio jurídico interpretativo fundamental; y una norma de procedimiento. Por lo que en cualquier decisión, acto, conducta, propuesta, servicio, procedimiento e iniciativa que tenga que ver con su interés superior, deberá ser una consideración primordial ser garante de su educación, cuidado, salud, medio ambiente, condiciones de vida, protección, entre otras.⁴

En atención a este mandato que tenemos las autoridades para ser garantes de la niñez, se plantea reformar las fracciones I, II, III y IV, y adicionan las fracciones V y VI al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para establecer que las autoridades estatales y municipales, deberán garantizar el derecho a la vida, paz, supervivencia y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de Zacatecas, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno. En este mandato, deberán tomar en cuenta la opinión de la niñez zacatecana, considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Adicionalmente, deberán establecer mecanismos transparentes y accesibles para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual, para dar seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas de gobierno, legislación y

³ "Estadísticas a propósito del ... Día del Niño (30 de abril)" Datos de Zacatecas, INEGI, 27 de abril de 2017, Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/nino2017_Zac.pdf

⁴ DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2020401, Décima Época, Materias (s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, página 2328, Tipo: Jurisprudencia.



compromisos derivados de las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, y garantizar la implementación de mecanismos de comunicación, para reportar casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en de Zacatecas.

En esta labor, la Legislatura del Estado juega un papel fundamental, consistente en incorporar en los proyectos de presupuesto la asignación de recursos necesarios, suficientes, que permitan dar cumplimiento a estas acciones que mandata la ley.

Por otro lado, también se propone reformar la fracción V y adicionar un último párrafo al artículo 96 de la Ley referida con antelación, para señalar que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal DIF, deberá recibir, atender y dar seguimiento de manera inmediata y profesional, a los reportes de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, denunciando ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de este sector poblacional.

Para el desarrollo de estas atribuciones, la Procuraduría de Protección contará con personal especializado en la defensa, protección y restitución de la niñez, principalmente en materia de psicología y jurídica, en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria. Adicionalmente, las actuaciones que realice el personal jurídico, tendrán el valor que se le otorga a los testimonios investidos de fe pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 7, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV, y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 7, y se reforma la fracción V y se adiciona un último párrafo al artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios rectores establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deben:



I. Garantizar su derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

III. Establecer mecanismos transparentes **y accesibles** de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas de gobierno, legislación y compromisos derivados de **las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;**

IV. Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos **necesarios**, que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en esta Ley. La Legislatura del Estado, establecerá en los respectivos presupuestos, los recursos **suficientes** que permitan dar cumplimiento a las acciones que mandata la presente Ley;

V. Establecer mecanismos para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual; y

VI. Garantizar la implementación de mecanismos de comunicación, para reportar casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en el Estado de Zacatecas.

Artículo 96

La Procuraduría de Protección, en relación con niñas, niños y adolescentes, tendrá las atribuciones siguientes:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Recibir, atender y dar seguimiento de manera inmediata y profesional, a los reportes de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, denunciando ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de este sector poblacional;



- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)

Para el desarrollo de estas atribuciones, la Procuraduría de protección contará con personal especializado en la defensa, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dentro del personal especializado se contará con personal en psicología y en materia jurídica, en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria. Las actuaciones que realice el personal jurídico, tendrán el valor que se le otorga a los testimonios investidos de fe pública.

| TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>Artículo 7</p> <p>Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios rectores establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deben:</p> <p>I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos</p> | <p>Artículo 7</p> <p>Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios rectores establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deben:</p> <p>I. Garantizar su derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo,</p> |



| | |
|--|---|
| <p>humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;</p> <p>III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas de gobierno, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, y</p> <p>IV. Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en esta Ley. La Legislatura del Estado, establecerá en los respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones que mandata la presente Ley.</p> <p>No existe correlativo.</p> <p>No existe correlativo.</p> | <p>con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>II. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;</p> <p>III. Establecer mecanismos transparentes y accesibles de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas de gobierno, legislación y compromisos derivados de las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;</p> <p>IV. Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos necesarios, que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en esta Ley. La Legislatura del Estado, establecerá en los respectivos presupuestos, los recursos suficientes que permitan dar cumplimiento a las acciones que mandata la presente Ley;</p> <p>V. Establecer mecanismos para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual; y</p> <p>VI. Garantizar la implementación de mecanismos de comunicación, para reportar casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en el Estado de Zacatecas.</p> |
| <p>Artículo 96</p> <p>La Procuraduría de Protección, en relación con niñas, niños y adolescentes, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> | <p>Artículo 96</p> <p>La Procuraduría de Protección, en relación con niñas, niños y adolescentes, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> |

| | |
|---|--|
| IV. (...) | IV. (...) |
| V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes; | V. Recibir, atender y dar seguimiento de manera inmediata y profesional, a los reportes de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, denunciando ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de este sector poblacional; |
| VI. (...) | VI. (...) |
| VII. (...) | VII. (...) |
| VIII. (...) | VIII. (...) |
| IX. (...) | IX. (...) |
| X. (...) | X. (...) |
| XI. (...) | XI. (...) |
| XII. (...) | XII. (...) |
| XIII. (...) | XIII. (...) |
| XIV. (...) | XIV. (...) |
| XV. (...) | XV. (...) |
| XVI. (...) | XVI. (...) |
| No existe correlativo. | Para el desarrollo de estas atribuciones, la Procuraduría de protección contará con personal especializado en la defensa, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dentro del personal especializado se contará con personal en psicología y en materia jurídica, en ejercicio de la representación en suplencia, en coadyuvancia y originaria. Las actuaciones que realice el personal jurídico, tendrán el valor que se le otorga a los testimonios investidos de fe pública. |

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas

SUSCRIBEN

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ
GONZÁLEZ.**

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ.

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA.

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA.**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN.

Zacatecas, Zac., a 23 de mayo de 2023.



5.- Discusión y Aprobación de Dictámenes

LOS DICTÁMENES SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, SE ENCUENTRAN EN LA GACETA ANTERIOR.

